



**Ayuntamiento  
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n  
30564 Lorquí, Murcia  
968 690 001  
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE  
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2023**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce treinta horas del veintisiete de septiembre de 2023, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Preidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, D. Isidoro Martínez Cañavate, Dña. María Dolores García Rojo y D. José Antonio Briales Guerrero.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
ORDINARIA DE 20/09/2023. ACUERDOS A TOMAR**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 20/09/2023.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN  
PARA INICIAR Y APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE  
OBRA DENOMINADA “AMPLIACION Y REHABILITACION DE LA ESCUELA  
INFANTIL DE LORQUI”, FINANCIADA POR LA UNIÓN EUROPEA CON CARGO AL  
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FONDOS NEXT  
GENERATION EU. ACUERDOS A TOMAR.**

**Antecedentes.**

**1.1. Justificación de la necesidad del contrato de obras y suministro.**

La Consejería de Educación, con fecha de 11 de noviembre de 2022, notificó al Ayuntamiento de Lorquí, el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para la creación de plazas de educación infantil de primer ciclo mediante la rehabilitación y ampliación de las escuelas de educación infantil y centros de atención la infancia prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

En virtud de dicho Decreto se le concede al Ayuntamiento de Lorquí, una subvención (por concesión directa) para la ampliación y rehabilitación de la Escuela municipal de educación infantil de Lorquí, por un importe de 600.000 euros, para 67 puestos escolares.

Licitado el servicio de redacción del proyecto de obra, dirección y coordinación de seguridad y salud, se adjudicó el contrato y se redactó el proyecto de Ampliación y Rehabilitación de la Escuela Infantil de Lorquí, elaborado por D. José Antonio Ropero Villena (QUADRUM ARTCHITECTURA S.L.P.U.) el cual ha sido presentado con fecha 4 de julio de 2023, respeto del cual se le indica por el Técnico Municipal, que se han detectado unas discrepancias que difieren de lo establecido en los pliegos de condiciones por lo que se le requiere para que subsane las mismas. Posteriormente, con fecha de 14 de septiembre de 2023, una vez subsanadas las deficiencias, se presenta de nuevo el proyecto.

Dicho proyecto ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 15 de septiembre de 2023. En dicho informe se concluye que:

*“En base a lo anterior, se puede concluir que:*

- *Primero.- En la redacción del proyecto objeto de este informe, se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal y reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación para este tipo de proyecto.*
- *Segundo.- Que el proyecto comprende los contenidos mínimos relacionados en el artículo 233.1 de la LCSP.*
- *Tercero.- Que el proyecto cumple con los requisitos planteados en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas, redactado para la licitación del mismo y recoge todas las propuestas, capítulos y actuaciones planteadas en la memoria técnica presentada en dicha licitación.*

Ahora es necesario aprobar dicho proyecto y aprobar el expediente de licitación de la obra. Así mismo se ha considerado incluir el mobiliario necesario para equipar el edificio que permita disponer del mismo, una vez finalizado el contrato.

El procedimiento de litación a aplicar sería el abierto simplificado regulado en el art 159 de la LCSP, es decir aplicable a contratos de obras cuyo valor estimado es igual o inferior a 2.000.0000 de euros.

Desde el punto de vista de la competencia, y en atención al presupuesto, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano competente sería el Alcalde, no obstante esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

## **1.2. Procedimiento de licitación**

De conformidad con el art 22, art 156 y art 159 de la Ley 9/2017, y teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 600.950,00 euros sin IVA, el procedimiento de licitación aplicable sería el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO previsto en el art 159 de la LCSP

## **1.3 Órgano de contratación.**

En atención al valor estimado del contrato el órgano de contratación es la Alcaldía, al no superar el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto. No obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

## **1.4 Fiscalización de intervención.**

**En el presupuesto municipal correspondiente al año 2023 existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones de carácter económico derivadas del contrato.**

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Justificar la necesidad del contrato en lo siguiente:

La Consejería de Educación, con fecha de 11 de noviembre de 2022, notificó al Ayuntamiento de Lorquí, el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para la creación de plazas de educación infantil de primer ciclo mediante la rehabilitación y ampliación de las escuelas de educación infantil y centros de atención la infancia prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

En virtud de dicho Decreto se le concede al Ayuntamiento de Lorquí, una subvención (por concesión directa) para la ampliación y rehabilitación de la Escuela municipal educación infantil de Lorquí, por un importe de 600.000 euros, para 67 puestos escolares.

Licitado el servicio de redacción del proyecto de obra, dirección y coordinación de seguridad y salud, se adjudicó el contrato y se redactó el proyecto de Ampliación y Rehabilitación de la Escuela Infantil de Lorquí, elaborado por D. José Antonio Ropero Villena (QUADRUM ARCHITECTURA S.L.P.U., el cual ha sido presentado con fecha 4 de julio de 2023, respeto del cual se le indica por el Técnico Municipal, que se han detectado unas discrepancias que difieren de lo establecido en los pliegos de condiciones por lo que se le requiere para que subsane las mismas. Posteriormente, con fecha de 14 de septiembre de 2023, una vez subsanadas las deficiencias, se presenta de nuevo el proyecto.

Dicho proyecto ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 15 de septiembre de 2023 y por tanto es necesario iniciar el procedimiento de licitación de la obra. Así mismo se ha considerado incluir el mobiliario necesario para equipar el edificio que permita disponer del mismo, una vez finalizado el contrato.

**SEGUNDO.-** Aprobar el proyecto técnico de la obra denominada “AMPLIACION Y REHABILITACION DE LA ESCUELA INFANTIL DE LORQUI” redactado por el Arquitecto D. José Antonio Ropero Villena (Quadrum Arquitectura S.L.P.U.), respecto del cual se ha emitido un informe de supervisión favorable por el arquitecto técnico municipal, de fecha de 15 de septiembre de 2023, con un importe de 727.149,50 euros IVA incluido (desglosado en 600.950 € de base imponible + 126.199,50 euros, correspondientes al 21 %).

**TERCERO.-** Aprobar la tramitación anticipada del expediente de contratación de la obra denominada AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL DE LORQUÍ.

**CUARTO.-** INICIAR el procedimiento de licitación del **DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO “AMPLIACION Y REHABILITACION DE LA ESCUELA INFANTIL DE LORQUI”, con un presupuesto de 727.149,50,50 euros IVA incluido** (desglosado en 60.950 € de base imponible + 126.199,50 euros, correspondientes al 21 %) siendo aplicable el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO previsto en el art 159 al ser su valor estimado inferior a 2.000.000 de euros.

**QUINTO.- APROBAR** el expediente de licitación del contrato, junto con el pliego de condiciones administrativas (que se anexa a este acuerdo), estableciendo un plazo de 26 días naturales para la presentación de ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**SEXTO.-** Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017.

**SEPTIMO.-** Notificar el presente acuerdo a la Interventora y a la Tesorera.

## **ANEXO PLIEGO**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADA “AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL DE LORQUÍ” FINANCIADA POR LA UNIÓN EUROPEA CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FONDOS NEXT GENERATION EU.**

### **I. DISPOSICIONES GENERALES.**

#### **1. OBJETO DEL CONTRATO.**

Se ha elaborado un proyecto para llevar a cabo la definición y valoración de las actuaciones necesarias, para ejecutar el contrato de obra denominada “**Ampliación y Rehabilitación de la Escuela Infantil**”

El proyecto objeto trata de la rehabilitación de la actual escuela infantil de Lorquí además de la ampliación tanto de planta baja como primera para poder abordar el programa de necesidades del centro. La edificación seguirá contando con dos plantas sobre rasante aumentando su superficie y situándose en calle Antonio Machado esquina con calle Miguel de Unamuno y esquina con calle Pio Baroja.

Las actuaciones propuestas se ajustarán perfectamente al programa de necesidades descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación, para lo cual mantendremos los mismos capítulos que en el Pliego y los desarrollamos con las actuaciones que entendemos habría que realizar para cumplir con los requisitos, tanto de uso, como normativo.

##### **1.2. Código de clasificación CPV**

El código de la clasificación de actividades económicas establecido por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009), correspondiente a este contrato es: CPV 45000000

#### **2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

##### **2.1 Naturaleza jurídica del contrato y legislación aplicable**

El contrato es un contrato típico administrativo, denominado contrato de obra, conforme a lo establecido en el art 25 y 13 de la LCSP.

Por tanto considerando que la prestación principal es de obra, el régimen jurídico del contrato, se regirá por las normas aplicables al contrato de obra.

Este contrato se regirá en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos contractuales citados en el apartado 2.2 de esta cláusula. En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regulará este contrato por lo dispuesto en la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo,

por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (RPLCSP) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se opongan a la LCSP.

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.

## 2.2. Documentos que tienen carácter contractual.

Para los contratos que se suscriban al amparo del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- a. El presente pliego modelo de cláusulas administrativas particulares.
- b. El pliego de prescripciones técnicas (PPT), incluido en el proyecto técnico
- c. El proyecto técnico de la obra.
- d. La oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato.
- e. El documento de formalización del contrato.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el PPT.

## 2.3. Prerogativas del Ayuntamiento en relación con este contrato.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato administrativo suscrito al amparo del presente pliego, las prerogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como de inspección durante la ejecución y cualquier otra reconocida en la legislación vigente.

El ejercicio de estas prerogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos recogidos en dicha Ley.

## 2.4. Deber de confidencialidad

De acuerdo con lo establecido en los artículos 133 y 154.7 de la LCSP y, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Por su parte, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

### 3. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO

#### 3.1.Presupuesto Base de Licitación.

**El importe del Presupuesto Base de Licitación se fija 727.149,50 euros IVA incluido (desglosado en 600.950 de base imponible + 126.199,50 euros, correspondientes al 21 %)**

|                                                            |                   |
|------------------------------------------------------------|-------------------|
| <b>Presupuesto de ejecución material (P.E.M)</b>           | <b>505.500</b>    |
| <b>+Gastos generales (13%) + Beneficio industrial (6%)</b> | <b>65.650</b>     |
| <b>Presupuesto de Ejecución por Contrata (P.E.C)</b>       | <b>30.300</b>     |
| <b>TOTAL</b>                                               | <b>600.950</b>    |
| <b>21 % IVA</b>                                            | <b>126.199,50</b> |
| <b>Presupuesto Total</b>                                   | <b>727.149,50</b> |

#### 3.2. Valor estimado

El valor estimado del contrato vendrá determinado por el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, incluidas las posibles prórrogas del contrato.

En base a lo anteriormente expuesto, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 600.950 euros, sin IVA sin que esté prevista la posibilidad de prórroga.

#### 3.3.Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA.

#### 3.4.IVA y otros gastos incluidos.

En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido en cada una de las prestaciones objeto de este contrato, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Dicho impuesto, se repercutirá por el adjudicatario de manera desglosada con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación, de acuerdo al modelo de oferta facilitado. En dicha oferta se entenderán incluidos todos los gastos que de acuerdo con el presente pliego son de cuenta del adjudicatario, así como todos los costes directos e indirectos a los que éste haya de hacer frente para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales.

### 4. CRÉDITO Y FINANCIACIÓN

Se trata de un expediente de tramitación anticipada. El art. 117.2 LCSP permite que “los expedientes de contratación se ultimen con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

La Disposición adicional tercera, apartado 2, de la LCSP establece que "se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

## **5. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución del contrato es de DIEZ MESES, contado desde la firma del acta de replanteo.

## **6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, ÓRGANO GESTOR DEL CONTRATO**

### **6.1. Órgano de Contratación.**

La competencia para contratar corresponde al Alcalde-Presidente, no obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

### **6.2. Órgano Gestor del contrato**

La tramitación del expediente de contratación se realizará por la Secretaria General. A ésta le corresponderá la realización e impulso de todos los trámites necesarios para la adjudicación, ejecución y resolución del contrato administrativo, sin perjuicio de que puntualmente pueda recabar la colaboración de cualquier otro servicio municipal.

Le corresponderá la solicitud de los informes preceptivos, la elaboración del informe-propuesta para la adopción de los acuerdos que sean precisos en la relación con la gestión del contrato, las funciones de asistencia jurídica al responsable del contrato y asumirá las funciones de seguimiento y supervisión ordinaria de la ejecución del contrato.

## **7.- ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL**

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria accesible a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Lorquí.

## **8.- RECURSOS. JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

### **8.1. Recursos.**

Al ser un contrato de obras cuyo valor estimado NO es superior a 3 millones de euros, los interesados NO podrán interponer potestativamente RECURSO ADMINISTRATIVO ESPECIAL por presunta infracción del ordenamiento jurídico ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, aunque si el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION PREVISTO EN LA Ley 39/2015

### **8.2. Orden Jurisdiccional Competente**

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato de obra concertado por el Ayuntamiento de Lorquí, al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa. La concurrencia a procedimientos de adjudicación de este contrato supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

## **II. CLAUSULAS DE LICITACIÓN**

### **9. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS**

**9.1. Aptitud para contratar:** Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos.

**Todos los licitadores que se presenten a este procedimiento de licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma y tener la siguiente CLASIFICACIÓN: Grupo C categoría 3, Grupo K subgrupo 9 categoría 1, Grupo I Subgrupo 9 categoría 1, Grupo J subgrupo 5 categoría 1.**

**En el caso de que se detecten discrepancias o divergencias, en lo referente a la clasificación, entre los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas (proyecto de obra), prevalecerá lo establecido en el pliego de condiciones administrativas.**

**9.2 La capacidad de obrar** de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Estos últimos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

**9.3 La prueba**, por parte de los empresarios, de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

**9.4** Podrán presentarse proposiciones escritas por diversos empresarios agrupados temporalmente para la realización del objeto de esta contratación. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. A tal efecto deberán de cumplimentar el Anexo II.

**9.5.** En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se estará a lo dispuesto en el art. 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**9.6.** Contratación de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán acreditar en todo caso su capacidad y solvencia con los criterios establecidos en esta cláusula. En todo caso, toda la documentación deberá presentarse junto con una traducción oficial de los correspondientes documentos.

**9.7.** Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas y las disposiciones comunitarias de aplicación, tengan capacidad jurídica, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija la inscripción en determinado registro, una autorización especial, o la pertenencia a una organización concreta para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La solvencia se acreditará por los medios indicados en esta cláusula, si bien la económica se entenderá referida al documento fiscal correspondiente del Estado de que se trate.

**9.8.** Empresas extracomunitarias

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su capacidad y solvencia mediante los medios indicados para las empresas comunitarias, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en cuestión, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. En todo caso, estas empresas deberán abrir, si no la tuvieran, una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

**9.9.** Sometimiento a la jurisdicción española.

La concurrencia de empresas extranjeras de cualquier país a los contratos que se realicen al amparo del presente pliego supone la renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Juzgados y tribunales españoles

## **10. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.**

**La solvencia económica, financiera, técnica o profesional, se acreditará mediante la presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro Oficial de la correspondiente Comunidad**

**Autónoma** y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales. **Los licitadores deberán tener la siguiente CLASIFICACIÓN: Grupo C categoría 3, Grupo K subgrupo 9 categoría 1, Grupo I Subgrupo 9 categoría 1, Grupo J subgrupo 5 categoría 1.**

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el registro de contratistas, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la unidad encargada del registro.

Aun así, la documentación justificativa de los requisitos necesarios para contratar exigidos por la LCSP que no conste en el certificado de inscripción en el registro oficial de licitadores, podrá ser requerida antes de la adjudicación del contrato.

## **10.- TIPO DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN**

El contrato que se tramita de acuerdo al presente pliego se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PREVISTO EN EL ART 159 LCSP. El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios establecidos para valorar las ofertas. En este procedimiento no se admitirá ninguna negociación de los términos del contrato con los licitadores.

## **11.- MODALIDAD DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**

El contrato que se tramita al amparo del presente pliego es objeto de tramitación anticipada, con los plazos que se establecen en cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

## **12.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN**

Los anuncios de contratación se publicarán en todo caso en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Lorquí, el cual a su vez está alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en esta dirección web <https://www.gob.es/es/perfil-contratante/plataforma-contratacion-sector-publico-pcsp>

## **13.- GARANTÍA PROVISIONAL**

Para concurrir a esta obra objeto de licitación no será necesaria la constitución de garantía provisional

## **14.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

El plazo de presentación de las proposiciones para los contratos que regula el presente pliego será de **26 DIAS NATURALES** (art 159.3 LCSP) a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, el cual está alojado en la Plataforma de contratación del Sector Publico.

## **15.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.**

### **15.1. Modelo de proposición y compromisos que suponen.**

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo derivado de este pliego. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. La oferta económica y técnica, estarán firmadas por el representante legal del empresario que las presenta (o por éste mismo si es una

persona física), y, en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público.

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento de tal modo que la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del mismo, conllevará la imposición de una penalidad el 3% del presupuesto base de licitación, penalidad que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio del posible inicio del expediente de prohibición para contratar.

### **15.2 Presentación de las ofertas:**

Las ofertas se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Estado, [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es), en el plazo de 26 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la citada Plataforma. Para presentar oferta electrónicamente los licitadores deberán estar en disposición de certificado digital válido, así como ser usuario “operador económico” registrado en la Plataforma (para más información pueden descargarse la guía de servicios de licitación electrónica: preparación y presentación ofertas, disponible en la plataforma indicada)

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un SOBRE ÚNICO, siguiendo las indicaciones e información suministrada por el órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

### **15.3. Documentación a incluir en el SOBRE ÚNICO:**

a) **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo suficiente la presentación de la declaración cuyo modelo figura en el Anexo I de este PCAP y las declaraciones A, B y C de la cláusula 35 del PCAP. En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas también deberá de incluir el Anexo II.

b) **LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán desechadas las ofertas económicas en las que no se indique la cifra concreta, o que no se ajusten al siguiente **MODELO DE PROPOSICIÓN**:

« D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la licitación del  
**CONTRATO OBRA DENOMINADA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA**

**ESCUELA INFANTIL DE LORQUI** hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por EL PRECIO de .....euros (**en letra y número**), desglosado en \_\_\_\_\_€ (base imponible) + -----€ ( 21% IVA), (en letra y número) euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**(Firma electrónica del licitador)**

La proposición económica será valorada aplicando la fórmula indicada en la cláusula 17.1 del presente pliego.

En caso de discrepancia entre el precio expresado en letra y número, será considerado válido la cifra en letra.

#### **c) LAS MEJORAS TECNICAS.**

El licitador podrá ofertar, **mediante declaración firmada**, las mejoras definidas en la cláusula 17.1.b), sin cargo para el Ayuntamiento de Lorquí, que serán objeto de valoración conforme a lo establecido en la indicada cláusula del pliego de condiciones administrativas.

#### **d) AMPLIACION DEL PLAZO DE GARANTIA.**

El licitador podrá ofertar, mediante declaración firmada, sin cargo para el Ayuntamiento de Lorquí una ampliación del plazo de garantía que será objeto de valoración conforme a lo establecido en la cláusula 17.1. c) del pliego de condiciones administrativa.

### **16.- RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES**

Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.

En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.
2. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
3. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
4. Presentar mejoras diferentes a las previstas en el pliego.
5. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su representante legal, con su identificación en la antefirma.
6. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados
7. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable.
8. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, o, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.
9. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los

diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.

10. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
11. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación presentada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

## 17.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

17.1. Se utilizarán únicamente **CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS**, que serán valorados **hasta un máximo de 77 puntos**:

a) **Propuesta económica**: el precio, el cual será cuantificable de **0 a 10 puntos**, mediante la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$P = 10 \times \frac{A}{B}$$

A= oferta de menor importe.

B= Precio de la oferta a valorar.

P= Puntuación Obtenida

b) **MEJORAS (HASTA UN MÁXIMO DE 57 PUNTOS)**:

### MEJORA 1 Edificio.

Tabiques divisorios móviles

- Tabique móvil, de suspensión simple, compuesto por módulos ciegos independientes ensamblados entre sí, de hasta 3500 mm de altura y entre 800 y 1200 mm de anchura máxima, con sistema corredero con raíl superior, sin guía inferior, formados a su vez por: paneles exteriores de tablero de fibras de madera y resinas sintéticas de densidad media (MDF), hidrófugo, acabado lacado, en ambas caras, color a elegir, de 16 mm de espesor y aislante interior con panel semirrígido de lana mineral, de 50 mm de espesor, densidad 40 kg/m<sup>3</sup>, Euroclase B-s2, d0 de reacción al fuego, según UNE-EN 13501-1; y por una estructura interna doble formada por un bastidor autoportante de aluminio anodizado, de 70 mm de espesor, como soporte de mecanismos interiores y guías de rodadura, y un bastidor perimetral telescópico de aluminio, como soporte de juntas acústicas verticales con bandas magnéticas. Incluso puertas embebidas en el panel; mecanismo con guías superiores; deslizamiento mediante poleas de cuatro rodamientos poliméricos axiales; guía de aluminio lacado suspendida del forjado; soporte a pared; herraje; freno y tope, pernos de 80 mm, de acero inoxidable y tiradores de acero inoxidable, colocados a ambos lados. Totalmente montado y terminado.
- 3 uds. de 6'25 m de largo x 2'70 m de alto
- Incremento del coste de la tabiquería por sustitución de particiones de la partida 5.2.3.

Coste estimado: 6.800'00 € + IVA

Rótulo exterior “ESCUELA INFANTIL LORQUÍ”

- Letra o número suelto para señalización de “ESCUELA INFANTIL LORQUÍ”, de aluminio termolacado de 550 mm de altura, color a elegir, colocada en fachada, incluso elementos de fijación y medios auxiliares.

- 42 uds. (dos rótulos de 21 letras cada uno)  
Coste estimado: 4.100'00 € + IVA

#### Cubierta ajardinada

- Cubierta plana transitable, no ventilada, ajardinada extensiva (ecológica), sistema Projar Flora "PROJAR", tipo invertida, pendiente del 1% al 5%. FORMACIÓN DE PENDIENTES: mediante encintado de limatesas, limahoyas y juntas con maestras de ladrillo cerámico hueco doble y capa de arcilla expandida, vertida en seco y consolidada en su superficie con lechada de cemento, proporcionando una resistencia a compresión de 1 MPa y con una conductividad térmica de 0,087 W/(mK), con espesor medio de 10 cm; con capa de regularización de mortero de cemento, industrial, M-5 de 4 cm de espesor, acabado fratasado; IMPERMEABILIZACIÓN: tipo bicapa, adherida, compuesta por una lámina de betún modificado con elastómero SBS, LBM(SBS)-30-FV, con armadura de fieltro de fibra de vidrio de 60 g/m<sup>2</sup>, de superficie no protegida y una lámina de betún modificado con elastómero SBS, LBM(SBS)-50/G-FP, con armadura de fieltro de poliéster reforzado y estabilizado de 150 g/m<sup>2</sup>, con autoprotección mineral de color verde, con resistencia a la penetración de raíces, totalmente adheridas con soplete, sin coincidir sus juntas; CAPA SEPARADORA BAJO AISLAMIENTO: filtro GTF-110 "PROJAR", de geotextil no tejido sintético, compuesto por fibras de polipropileno unidas por agujeteado, con una resistencia a la tracción longitudinal de 6,5 kN/m, una resistencia a la tracción transversal de 6,5 kN/m, una apertura de cono al ensayo de perforación dinámica según UNE-EN ISO 13433 inferior a 33 mm, resistencia CBR a punzonamiento 1,2 kN, abertura característica 0,09 mm y una masa superficial de 110 g/m<sup>2</sup>; membrana antirraíces flexible de polietileno de baja densidad (LDPE), QRF-500 "PROJAR", color negro, para evitar la penetración de raíces en la membrana impermeable; AISLAMIENTO TÉRMICO: panel rígido de poliestireno extruido, de superficie lisa y mecanizado lateral a media madera, de 60 mm de espesor, resistencia a compresión  $\geq$  500 kPa; CAPA SEPARADORA BAJO PROTECCIÓN: filtro GTF-110 "PROJAR", de geotextil no tejido sintético, compuesto por fibras de polipropileno unidas por agujeteado, con una resistencia a la tracción longitudinal de 6,5 kN/m, una resistencia a la tracción transversal de 6,5 kN/m, una apertura de cono al ensayo de perforación dinámica según UNE-EN ISO 13433 inferior a 33 mm, resistencia CBR a punzonamiento 1,2 kN, abertura característica 0,09 mm y una masa superficial de 110 g/m<sup>2</sup>; CAPA DRENANTE Y RETENEDORA DE AGUA: lámina drenante PR-DRAIN-25 "PROJAR" de poliestireno reciclado de alto impacto (HIPS), con nódulos de 25 mm de altura y perforaciones en la parte superior, colocada bajo la capa filtrante, solapando dos nódulos; CAPA FILTRANTE: filtro GTF-150 "PROJAR", de geotextil de fibras de polipropileno; CAPA DE PROTECCIÓN: sustrato CoverPro Flora "PROJAR", compuesto de cerámica seleccionada triturada, roca volcánica o arena de sílice y otros componentes vegetales; con pH de 8, de 100 mm de espesor, plantas con cepellón plano "PROJAR", con 4 o más especies distintas de sedum. Incluso cantos rodados para el relleno del espacio entre el borde de la cubierta y la vegetación.

- 18 m de largo por 2 m de ancho

- sustitución de parte del peto de fábrica por 22 m de barandilla de vidrio en el perímetro de la cubierta vegetal.

Coste estimado: 5.850'00 € + IVA

#### Total coste mejora 1 Edificio

**16.750 € sin IVA**

| COSTE TOTAL MEJORA 1 EN EDIFICIO | PUNTUACION |
|----------------------------------|------------|
| 16.750, 00 sin IVA               | 15         |

#### MEJORA 2 Equipamientos

Suministro de electrodomésticos para cocina

- Armario de acero inoxidable de congelación serie M, dimensiones 775 x 835 x 1870 mm exterior y capacidad para 600 litros, refrigeración estática, con puerta abatible con cerradura, baldas interiores y cestas para productos, potencia de 0'60 KW y temperatura de congelación entre -25 °C y -10 °C.
- Armario de acero inoxidable de refrigeración ventilada con gas refrigerante R-290a, serie americana, de dimensiones 1.480 x 830 x 2010 mm exterior, con dos puertas abatibles, baldas interiores ajustables, potencia de 0'47 KW y temperatura de refrigeración entre 2° y 10 °, patas regulables y panel evaporador.
- Mesa caliente de acero inoxidable con puertas correderas y estante intermedio ranurado regulable en altura, de dimensiones 1.400 x 600 x 850 mm, potencia de 2 KW, tensión 230 V y patas regulables en altura.
- Mesa de trabajo central de acero inoxidable de 2500 x 600 x 850 mm, con balda atornillada para regular altura.
- Mesa de trabajo adosada con puertas de acero inoxidable de 1.000 x 700 x 850 mm.
- Cocina industrial de 3 fuegos con horno de gas butano o propano, dimensiones exteriores 1.200 x 600 x 850 mm, de acero inoxidable, parrillas y quemadores de hierro fundido con llama estabilizada, horno de quemador tubular con interior esmaltado y aislado térmicamente con lana de vidrio, estructura y patas de acero inoxidable.
- Fregadero industrial con espacio para lavavajillas con un seno y un escurridor de dimensiones 1.200 x 600 x 850 mm, fabricado en acero inoxidable, cubeta embutida con protección antisonora, peto posterior de 60 mm, totalmente soldado en punto sanitario, incluso grifo de pedal doble para dos aguas fabricado en latón conectado con válvula de alta presión.
- Lavavajillas con apertura frontal, de dimensiones exteriores 600 x 600 x 830 mm, cesa de 500 x 500 mm, con bomba de desagüe, dosificador de detergente peristáltico, bomba de aclarado, tanque de 20 l de volumen con resistencia de calentamiento de 2'8 KW y calderín con resistencia de calentamiento de 5'6 KW.
- Estantería de acero inoxidable de 5 estantes de 1.500 x 500 x 1800 mm.

Coste estimado: 10.150'00 € + IVA

Suministro de mobiliario para comedor.

- 5 uds. Mesa desplegable ovalada con 8 asientos incorporados, tablero de alta presión HPL, cantos sellados con plástico, estructura tubular de acero pintado y sistema de plegado y desplegado con bloqueo de seguridad. Altura de la mesa 61 cms y altura de los asientos 37'8 cms. Dimensiones del tablero desplegado 153 x 137 cms.
- 3 uds. Armario de pared de dimensiones 80 x 40 x 177 cms, fabricados con paneles de melamina de 19 mm de grosor y acabados con cantos de PVC de 2 mm de grosor. Estantes aptos para soportar hasta 30 kg, 18 casillas en la parte superior y 2 puertas con cerradura en la parte inferior.
- Set de 4 bancos encajables fabricados con paneles de contrachapado y barnizados.

Coste estimado: 10.650'00 € + IVA

Suministro de mobiliario para dependencias administrativas.

- 4 uds. Mesa recta independiente de forma rectangular, para uso administrativo, de dimensiones 140 x 80 cms, estructura de aluminio y tablero de melamina de arce, ala suspendida de 100 x 60 cms, y cajonera tipo "buc" de tres cajones con ruedas.
- 4 uds. Silla para puesto de trabajo fabricada en polipropileno y fibra de vidrio negra, embellecedores de color metálico, altura de brazos y altura de la silla regulables, asiento tapizado con espuma de 35 kg y tela de color negra, rejilla de color y base con 5 ruedas.
- 4 uds. Silla confidente fabricada en polipropileno y fibra de vidrio negra, embellecedores de color metálico, asiento tapizado con espuma de 35 kg y tela de color negra, rejilla de color y estructura cromada.

- 6 uds. Armario de pared de dimensiones 90 x 45 x 142 cms, fabricado con paneles de melamina de 19 mm de grosor, provisto de 3 estantes y puertas pequeñas en su parte inferior.
- 6 uds. Armario de pared de dimensiones 90 x 45 x 210 cms, fabricado con paneles de melamina de 19 mm de grosor, provisto de 3 estantes y puertas pequeñas en su parte inferior.
- 6 uds. Armario de pared de dimensiones 90 x 45 x 210 cms, fabricado con paneles de melamina de 19 mm de grosor, provisto de 3 estantes y puertas grandes en todo su frente.
- 3 uds. Mueble bajo de dimensiones 90 x 45 x 75 cms, fabricado con paneles de melamina de 19 mm de grosor, 1 estante sin puertas.
- Mesa pequeña de reuniones redonda de diámetro 120 cms, con pie metálico de copa y 4 sillas monocarcasa de madera contrachapada y barnizada con tubo cromado de acero.
- Mesa de reuniones ovalada de dimensiones 200 x 120 x 76 cms, con pies metálicos de copa y 8 sillas monocarcasa de madera contrachapada y barnizada con tubo cromado de acero.

Coste estimado: 14.100'00 € + IVA

**Total coste mejora número 2:**

**34.900'00 € + IVA**

| <b>COSTE TOTAL MEJORA EQUIPAMIENTO</b> | <b>PUNTUACION</b> |
|----------------------------------------|-------------------|
| <b>34.900 00 sin IVA</b>               | <b>32</b>         |

### **MEJORA 3 Juegos infantiles**

Suministro de mobiliario y juegos para exteriores. Normativa de seg. UNE EN 1176 y UNE EN 1177

- 2 uds. Mesa infantil COLORES, pensado para 8 usuarios menores de 6 años de edad, con unas dimensiones de 1500mm de largo, 980mm de ancho y 560mm de alto, dimensión del área con el espacio de seguridad: 11,90m<sup>2</sup>; realizada en tablero de polietileno HDPE con filtro UVA antidecoloración de 15mm de espesor y en distintos colore, ángulos de fijación al suelo realizados en chapa de acero galvanizado de 5mm de espesor termolacado al horno y tornillos de acero galvanizado con tapones antivandálicos.

La altura de caída mínima es de 360mm y la máxima de 560mm.

- 2 uds. Juego infantil CASITA DEL ÁRBOL o similar, pensado para 6 usuarios, con unas dimensiones totales de 1275mm de largo, 1060mm de ancho y 1453mm de alto, dimensión del área con el espacio de seguridad: 15,40m<sup>2</sup>

Formado por tres ventanas, una mesa, dos bancos incluye además unos juegos interactivos en la propia estructura de la casa con una puerta amplia para el acceso y cubierta por un tejado.

Estructura principal realizada en chapa de acero galvanizada de 3mm de espesor. Laterales, tejado, piezas móviles, mesa y otras partes estructurales fabricadas con tablero de polietileno HDPE con filtro UVA antidecoloración de 15mm de espesor y en distintos colores. Bancos de tablero de madera contrachapada de Abedul antideslizante de 18mm de espesor encolado con resina fenólica para intemperie según norma EN 314-2/clase 3. Soporte de la mesa de tubo hueco de acero inoxidable Ø40x2mm. Chapas de acero galvanizado de 3 y 5 mm de espesor. Tapones anti-vandálicos en poliamida de alta resistencia solar. Tornillería de acero galvanizado de rosca Métrica. La altura de caída es de 0 mm.

- 2 uds. Juego infantil tobogán tematizado con ACCESO ESCALERA, con unas dimensiones totales de 1974mm de largo, 620mm de ancho y 1126mm de alto. Dimensión del área con el espacio de seguridad: 16,00m<sup>2</sup>

La estructura principal de polietileno HDPE ignífugo bicolor con filtro UVA antidecoloración de 15mm de espesor con forma de animal. Tobogán de chapa de acero inoxidable AISI-304 de 2mm.

Escalera de fácil acceso con peldaños de tablero contrachapado laminado antideslizante de 18mm de espesor y laterales de polietileno HDPE bicolor de 15mm de espesor. Escuadras y chapas en acero galvanizado de 3mm termolacado color. Tornillería de acero galvanizado con protección antivandálica en poliamida.

La altura de caída es de 460mm.

**Total coste mejora número 3:**

**7.800'00 € + IVA**

| <b>COSTE DE LOS JUEGOS INFANTILES</b> | <b>PUNTUACION</b> |
|---------------------------------------|-------------------|
| <b>7.800 sin IVA</b>                  | <b>10</b>         |

No obstante, todas las referencias a la marcas y modelos que aparecen son a título orientativo para dar a conocer la calidad del material. Los licitadores pueden presentar marcas equivalentes, siempre que ajusten a las características técnicas establecidas

**c) AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA** respecto al establecido en el pliego, incluyendo las mejoras ofertadas, sin coste alguno para el Ayuntamiento, hasta un máximo de **10 puntos**, valorables de la siguiente forma:

|                                   |           |
|-----------------------------------|-----------|
| Por la ampliación de un 1 año más | 5 puntos  |
| Por la ampliación de 2 años más   | 10 puntos |

## **18.- PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE ENTRE DOS O MÁS OFERTAS**

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el contrato de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º. Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, un mayor número de trabajadores fijos con discapacidad o en situación de exclusión social.

2º. En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos de la de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (art. 34.2 de esta Ley).

3º.-Si aún con la aplicación de los criterios anteriores se mantuviese el empate, se resolverá este mediante sorteo.

Deberán acreditarse las circunstancias declaradas en relación con los criterios incluidos en la presente cláusula para solucionar el desempate, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas.

## **19.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS Y ACTUACIONES ANTE LAS MISMAS.**

19.1 Siguiendo los criterios establecidos en el art 85 del RGLCAP (1098/2001) cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los

criterios señalados en el mencionado artículo, el Presidente de la Mesa concederá al licitador afectado un plazo de TRES DÍAS NATURALES, a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten ejecutar los servicios en las condiciones ofertadas, especificado con claridad los aspectos de su oferta que deben justificar (art. 149.4 LCSP).

19.2. Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el PPT o lo haya supervisado en su caso, o a ambos, en el que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. El rechazo de la oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados requerirá una motivación que rebata las justificaciones aducidas por el licitador a las precisiones requeridas sobre su oferta y evidencie que la proposición no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

19.3. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Concretamente, no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, o el indicado como referente en este cuadro en caso de inexistencia de convenio directamente aplicable, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF.

19.4. La Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión, a la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice. Si se propone la exclusión de alguna oferta, la mesa propondrá la adjudicación a la oferta más ventajosa, excluidas las descartadas

## **20.- CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

### **20.1. Composición de la Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de Ley de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Los miembros electos que, en su caso, forman parte de la mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Conforman la Mesa de contratación:

Concejal de Hacienda y Contratación, D<sup>a</sup> Francisca Asensio Villa, como Presidenta de la Mesa.

Secretaria General de la Corporación, D<sup>a</sup> Laura Bastida Chacón, como Vocal.

Interventora de la Corporación, D<sup>a</sup> Carmen Gomez Ortega, como Vocal.

Arquitecto Técnico Municipal, D. Miguel Ángel Redondo López, como Vocal.

Un funcionario de la Corporación, Jesús David García Sánchez que actuará como Secretario de la Mesa.

En caso de no poder estar presente alguno de sus miembros, será sustituido por persona con cargo análogo.

## 20.2. Actuación de la Mesa de Contratación

De todas las reuniones de la Mesa de contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido durante cada sesión. Se justificará adecuadamente la valoración que se dé a cada oferta en cada criterio. Cuando se soliciten informes técnicos de valoración, se adjuntarán al acta, incluso en el caso de que la mesa se separe del criterio de dicho informe.

La Mesa de Contratación calificará previamente, los documentos presentados en el sobre UNICO en tiempo y forma, una vez recibidas todas las ofertas ,SIENDO SUFICIENTE LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES RESPONSABLES ( cuyos modelos se incluyen en el Anexo I del PCAP y modelos A, B y C de la cláusula 35 del PCAP), la proposición económica, y en su caso, mejoras y ampliación del plazo de garantía, señalando en su caso los defectos u omisiones que se consideren subsanables, concediendo a los licitadores un plazo de TRES DÍAS NATURALES para su subsanación, comunicándoles telefónicamente y a través de la PCSP este plazo y las deficiencias de su documentación.

A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la valoración de las mejoras técnicas y la proposición económica, evaluables con los baremos automáticos establecidos en el pliego, bien en el mismo acto público o interrumpiendo éste por el tiempo mínimo necesario para realizar los cálculos correspondientes. Se reanudará, en su caso, el acto público en el que se dará cuenta de la puntuación otorgada y la puntuación global de todas las ofertas.

No obstante, si por la cantidad de ofertas recibidas, de datos a ponderar, o por ser necesario analizar con ciertos detalles alguno de los aspectos de las ofertas, no fuese posible realizar todas las operaciones de manera que se pudiese reanudar el acto público de la Mesa en la misma jornada, se convocará nuevo acto público mediante comunicación por correo a todos los licitadores y anuncio en el perfil de contratante, indicando la fecha y hora de dicho acto.

Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa clasificará, por orden decreciente en función de la valoración obtenida por cada una, las proposiciones presentadas y formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la oferta económicamente más ventajosa.

## 20.4 PUBLICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

En base a la relación ordenada de las ofertas, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que mayor puntuación haya obtenido para que, en el plazo de SIETE DIAS HABILES a contar desde el día siguiente aquel en el que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se relaciona en la cláusula 22, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

La clasificación de las ofertas y la propuesta de adjudicación se publicará en el perfil de contratante

## **21. DECISION DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR UN CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

### 21.1. RENUNCIA

El órgano de contratación podrá decidir no celebrar o adjudicar un contrato para el que haya realizado la correspondiente convocatoria, por razones de interés público debidamente justificadas

en el expediente, siempre antes de adjudicar el contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP. El acuerdo de renuncia será notificado a todos los licitadores que hayan presentado sus ofertas y será publicado en los medios en los que haya sido anunciada la licitación de este contrato, y en todo caso, en el perfil de contratante (art. 63.3, final, LCSP).

No se podrá promover una nueva licitación para el mismo servicio en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

#### **21.2. DESISTIMIENTO**

Cuando se detecte antes de la adjudicación del contrato que se ha cometido alguna infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, el órgano de contratación acordará el desistimiento del procedimiento, debiendo justificar adecuadamente en el expediente la causa que lo motiva. Una vez subsanada la deficiencia o corregida la infracción, si el órgano de contratación considera que sigue siendo necesario ejecutar el servicio en cuestión, se podrá iniciar un nuevo procedimiento para su contratación.

En este caso se seguirán las mismas reglas establecidas en el apartado anterior en cuanto a notificación, publicidad y en el siguiente sobre posibles indemnizaciones.

### **III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **22- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.**

##### **22.1. PLAZO PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA FORMULAR LA ADJUDICACIÓN**

En el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que el contratista que haya presentado la mejor oferta hubiera recibido el requerimiento en tal sentido, éste deberá aportar la documentación que se especifica en el siguiente apartado de esta cláusula.

##### **22.2. APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente en la Unidad de tramitación del expediente, indicada en el requerimiento:

1. Si se trata de un empresario individual: Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.
2. En el caso de personas jurídicas:
  - A. Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).
  - B. Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
  - C. Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.
  - D. DNI del representante o documento que lo sustituya.
  - E. Documento de bastanteo del poder del representante o representantes
  - F. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva

3. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”.
4. Documento acreditativo del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo de este; en caso contrario, declaración responsable de no estar obligado al pago de este impuesto.
5. Cuando se haya exigido o comprometido el adjudicatario a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales o personales, deberá aportar la documentación acreditativa de que dispone de tales medios y reiterar formalmente su compromiso de aportación efectiva de los mismos a la ejecución del contrato.

7.Solvencia económica y financiera, que se podrá acreditar a través de alguno de estos medios:

-La cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de obras, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Tener un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales relacionado con el objeto del contrato, por un importe igual o superior al exigido en este pliego (122.090 euros). La póliza deberá estar vigente hasta el final del plazo para presentar ofertas y deberá aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en caso de resultar adjudicatario.

8.Solvencia técnica y profesional, deberá de acreditarse de la siguiente forma:

Relación de obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avaladas por certificados de buena ejecución.

-Declaración indicando el personal técnico integrados en la empresa de los que se disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación

-Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y el número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la justificación correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

-Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras, a la se le adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditará las condiciones de solvencia económica, financiera, técnica y profesional del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario, debiendo aportar para ello el certificado de inscripción y una declaración responsable por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales. Si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el Registro de Licitadores.

9. Garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

G. 10. Ficha de Alta de terceros, a efectos de facilitar las relaciones con la Tesorería municipal.

En el caso de resultar adjudicatarios ofertantes que se hubiesen comprometido a constituirse en unión temporal de empresas, deberán aportar toda la documentación de cada uno de los integrantes de la UTE, la escritura pública de constitución, así como el NIF otorgado a la Agrupación, y el apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la UTE, con su bastanteo y DNI de dicho/s representante/s.

#### 22.3. Efectos de la no presentación de documentación.

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP y art 159.4 de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de SIETE días hábiles para aportar tal documentación.

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al 3 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

### 23- GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, en el plazo de SIETE DIAS HABLES contados a partir del siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. En el caso de que la oferta se encuentre en baja, la garantía definitiva será del 10 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Estas garantías podrán constituirse en cualquiera de las modalidades indicadas en la Ley de Contratos del Sector Publico. En todo caso el adjudicatario podrá solicitar antes de formalizar el contrato la constitución de la garantía definitiva del mismo mediante «retención del precio» en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que haya de realizar el Ayuntamiento al adjudicatario.

La garantía definitiva de cada contrato responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP, de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
- b) De las penalidades impuestas al contratista conforme se prevén en la cláusula 37 de este pliego.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las condiciones especiales de ejecución; las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación; de los gastos originados por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato,

## **24.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN**

### **24.1. Adjudicación del contrato.**

El órgano de contratación adjudicará el contrato, mediante resolución motivada, al licitador que haya realizado la oferta económica más ventajosa en conjunto, de acuerdo con la propuesta que haya realizado la Mesa de contratación.

La adjudicación deberá producirse dentro de los CINCO DÍAS NATURALES siguientes a la recepción de la documentación justificativa de los requisitos para poder adjudicar el contrato.

Si el órgano de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación que no hubieran sido advertidas por la mesa, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia-

### **24.2. Adjudicación a oferta con valores anormales o desproporcionados.**

Cuando la Mesa de contratación rechace la justificación de algún contratista en relación con ofertas desproporcionadas, o proponga la adjudicación a una empresa cuya oferta sea inicialmente desproporcionada en alguno de los aspectos objeto de valoración, el órgano de contratación podrá revisar los informes evacuados y solicitar, si lo estima oportuno, nuevos informes al licitador afectado y a los técnicos municipales.

Si el órgano de contratación, a la vista de los informes emitidos, considera que la oferta puede ser cumplida, realizará la adjudicación a ese licitador, siempre que a la vista de todos los criterios de valoración de las ofertas resulte ser ésta la oferta económicamente más ventajosa.

Si estima que la oferta no puede ser cumplida, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a la valoración realizada por la Mesa de contratación.

### **24.3. Declaración de la licitación desierta.**

Sólo podrá declararse desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 150.3 LCSP).

### **24.4. Formalización del contrato.**

La formalización deberá de efectuarse en un plazo no superior a 15 DIAS HABILES siguientes a aquel en el que se realice la notificación de la adjudicación. Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71, relativo al inicio de un procedimiento para declarar la prohibición para contratar.

El documento de formalización del contrato contendrá los datos siguientes:

- H. Identificación de las partes contratantes, con su denominación completa y nº de CIF.
- I. Identificación personal de los firmantes y del poder en virtud del cual actúan en nombre de las personas jurídicas a las que representan, con nombre, apellidos y nº de DNI.
- J. Denominación del contrato que identifique su objeto.
- K. Referencia al acuerdo de adjudicación por parte del órgano de contratación.

- L. Precio de adjudicación, con desglose del IVA correspondiente.
- M. Referencia sumaria a la oferta concreta del adjudicatario en cada uno de los aspectos que han sido objeto de valoración para la adjudicación del contrato; si la adjudicación ha recaído en una oferta con mejoras, relación de estas.
- N. Copia del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha sido publicado junto con y del pliego de prescripciones técnicas, en ambos casos con referencia a su fecha de aprobación, documentos que ha tenido en cuenta el adjudicatario para elaborar su oferta.

#### 24.6. Publicación de la formalización

La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES desde la firma, indicando en el anuncio los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

### **IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

#### **25. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN**

**Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo:**

En los siete días naturales siguientes a la formalización del contrato el adjudicatario presentará al órgano de contratación un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud incluido en el Proyecto, acomodándolas al sistema de ejecución de la obra, sin que en ningún caso las medidas propuestas por el contratista puedan implicar una disminución de los niveles de protección previstos en el Estudio de Seguridad y Salud.

Este Plan será aprobado por el Ayuntamiento antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud o del Director de Obra, (si no fuera preceptivo designar Coordinador), y se comunicará a la Autoridad Laboral.

#### **26. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**Inicio de la ejecución:**

La ejecución del contrato se iniciará con la comprobación del replanteo y la extensión de acta relativa al mismo. Esta comprobación se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por el artículo 237 de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 139, 140 y 141 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**Obligaciones del contratista:**

El contratista está obligado a llevar a cabo el objeto del presente contrato a su riesgo y ventura, con sujeción a lo establecido en el proyecto y en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación, de conformidad con la oferta presentada, y siguiendo las instrucciones y recomendaciones que, en interpretación técnica de aquéllos, le diere el Director de Obra, desarrollando sus cometidos con la profesionalidad y calidad técnica necesarias para la correcta ejecución del contrato. En todo caso, se dará cumplimiento a las medidas en materia de prevención de riesgos laborales contenidas en el Plan de Seguridad y Salud aprobado por el Ayuntamiento.

Junto con esta obligación principal y las demás derivadas del régimen jurídico de la contratación pública, corresponde también al adjudicatario:

- a) Aportar los medios personales y materiales que precise para la ejecución del contrato. El Excmo. Ayuntamiento de Lorquí no tendrá ningún tipo de vinculación (laboral o de otro tipo) con el personal aportado por la empresa contratista.
- b) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales, así como las previsiones del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.
- c) Satisfacer el importe de la confección y colocación de los carteles indicativos, temporales o permanentes, de las instituciones que han participado en la financiación de la obra, bajo instrucciones de la dirección técnica, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones, con el visto bueno del Director de Obra.

#### **Responsabilidad del contratista:**

El contratista responderá de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración, para su personal o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas para la ejecución del contrato, o demás actuaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 311 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, deberá indemnizar todos los daños de cualquier naturaleza que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de la ejecución del contrato.

## **27.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN**

#### **Director de obra:**

El Ayuntamiento designará un Director de Obra que ejercerá las funciones de coordinación, dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada.

## **28. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

#### **Causas y cuantía:**

Procederá la imposición de penalidades cuando el contratista incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Por demora. Cuando el contratista hubiera incurrido en demora, de acuerdo con la Cláusula 4 de este pliego, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución de este o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- b) Por cumplimiento defectuoso. Se podrán imponer penalidades cuando, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista. Su cuantía será, como regla general, del 1% del precio de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o un 10%, respectivamente.
- c) Por incumplimiento de obligaciones contractuales. Se podrán imponer penalidades cuando el órgano de contratación, previo informe del Director de Obra o, en su caso, del responsable del contrato, estime que el contratista ha incumplido cualquier otra obligación de las establecidas en este Pliego. Su cuantía será, como regla general, del 1% del precio de adjudicación, salvo que,

motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 2% o un 5%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se considerarán incumplimiento de especial gravedad aquél que revele una actuación dolosa o gravemente negligente por parte del contratista, suponga evidente peligro para las personas o bienes, o cause molestias graves a los ciudadanos. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

De acuerdo con el artículo 217 de la Ley de Contratos del Sector Público, se considera condición esencial de ejecución que podrá dar lugar a la imposición de una penalidad del 5% del precio del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a las que hacer referencia dicho artículo en relación con el pago a subcontratistas y suministradores, así como el incumplimiento de adscribir los medios materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.

#### **Imposición y efectividad:**

Las penalidades se impondrán mediante acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios imputables al contratista.

## **29. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

#### **Cesión del contrato:**

El adjudicatario podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados del contrato, en los términos del artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **Subcontratación:**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos previstos en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público. El contratista deberá de comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y a más tardar cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista.

Cumplidos los requisitos establecidos en el párrafo anterior la Administración podrá realizar pagos directos a los subcontratistas y sobre todo en aquellos casos en los que el contratista principal no cumpla con sus obligaciones de pago a los subcontratistas. Los pagos efectuados a favor de subcontratistas se entenderán realizados a cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración la misma naturaleza de abonos a buena cuenta de las de las certificaciones de obra, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional quincuagésima primera.

## **30. RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZO DE GARANTÍA**

**Recepción:** La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### **Plazo de garantía:**

El plazo de garantía de las obras será de DOCE MESES, a contar desde la fecha del acta de recepción. Este plazo de garantía puede ser ampliado como mejora por los licitadores, hasta un máximo de dos años más.

Si durante el mismo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de estos. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada. Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Quedan exceptuados los daños causados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por el Ayuntamiento, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras, con los efectos señalados en los artículos 243 de la Ley de Contratos del Sector Público y 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo de garantía y practicada la liquidación sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia alguna, el contratista quedará exonerado de responsabilidad

### **31. PAGO DEL PRECIO**

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de estas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda este obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por el director de la obra se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes señalados en el artículo 131 del RGLCAP adoptados para formar el presupuesto y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la Administración en los diez días siguientes al mes que corresponda.

En todo caso, las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta, no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendida en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de estas serán fijados por la Administración, a la vista de la propuesta del director de la obra y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días hábiles.

Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El pago del precio del contrato se efectuará contra certificaciones mensuales de las obras ejecutadas en dicho período, expedidas por la dirección facultativa, que cuenten con la conformidad del contratista y hayan sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local. Dichos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones o variaciones que se produzcan en la medición final de las obras, y sin suponer de forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Antes de la finalización del plazo de garantía se aprobará y notificará al contratista la liquidación correspondiente, abonándole en su caso el saldo resultante.

### **32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos previstos en el art 205 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 191. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **33. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos contemplados por los artículos 221 y 245 de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste, con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 del mismo texto legal

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

### **34. ORGANO DE CONTRATACION.**

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación es el Alcalde, no obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno

Así mismo el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención, en atención a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 4/2013

**35. Los licitadores deberán presentar en el Sobre único declaraciones responsables, conforme al modelo recogido en el Anexo IV,** relativa al compromiso de cumplir con los diferentes requisitos de los proyectos (contrataciones) financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y todo ello, sin perjuicio de la obligación del que resulte adjudicatario de cumplimentar y presentar los modelos del Anexo IV que se recogen a continuación.

## **ANEXO IV DE LA ORDEN HFP 1030/2021**

### **Modelos de declaración**

- Ausencia de conflicto de interés.
- Cesión y tratamiento de datos
- Compromiso de cumplimiento de principios transversales.

#### **A.- Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)**

Expediente: Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/ subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de licitación del expediente, declara/declaran:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

-Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

-Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

-Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

**B.- Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**

**(PRTR)**

Don/Doña....., con  
DNI....., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad  
....., con NIF  
....., y domicilio fiscal en .....  
.....ben  
eficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como  
contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los  
objetivos definidos en el Componente XX  
«.....».

Declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y

de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de.....de 202X

Fdo. ....

Cargo: .....

### **C.- Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)**

Don/Doña ....., con DNI....., como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ..... con NIF....., y domicilio fiscal en .....

en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....»,

Manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de.....de 202X

Fdo. ....

Cargo: .....

## **ANEXO I**

### **DECLARACIÓN Art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público**

D....., mayor de edad, con domicilio en ....., con Documento Nacional de Identidad....., actuando en representación de la empresa ....., C.I.F nº ....., con domicilio en ....., en calidad de....., a efectos de su participación en la Licitación de la obra denominada **“AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL DE LORQUÍ”, EXP 21/2023**, DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, esto es:

- Posee personalidad jurídica y el abajo firmante ostenta su representación.
- Que la sociedad esta válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Cuenta con la clasificación y/o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida.
- No está incurso en prohibición de contratar, por si misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art 71.3 de la LCSP, se halla al corriente del

cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (En caso de que la empresa sea extranjera).
- Que la parte del contrato que tengo previsto subcontratar es la siguiente .....
- Presta su consentimiento para recibir las notificaciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y/o sede electrónica del Ayuntamiento de Lorquí, considerándose como fecha de recepción de la notificación, la fecha de envío de la notificación.
- Que a requerimiento del Órgano de Contratación aportará, en el plazo conferido al efecto, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Que la dirección de correo electrónico para efectuar las notificaciones es .....  
Y para que conste, firmo la presente declaración en ..... a ..... fecha .....

(Firma)

NOTAS.

Esta declaración NO sustituye a cualquiera de los documentos preceptivos que deben de ser presentados con carácter previo a la adjudicación.

## **ANEXO II**

**(En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas,)**

Dº.....actuando en nombre y representación de la mercantil ..... y Dº.....actuando en nombre y representación de la mercantil ..... adoptamos formalmente el compromiso de constituir una UNION TEMPORAL DE EMPRESA, en el caso de ser adjudicatarios de la obra denominada ....., por haber presentado la mejor oferta, cuya participación de cada uno en la UTE es .....

Y para que conste, firmamos la presente declaración en .....a .... de.....de 20\_\_

Fdo.: .....  
Firma del licitador

Fdo.: .....  
Firma del Licitador

|                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION Nº 6 DEL CONTRATO DE OBRA “CONSTRUCCION DE UNA BIBLIOTECA PUBLICA EN LORQUI”. ACUERDOS A TOMAR.</b> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

D. José Ramón Pérez Nieto en nombre y representación de UTE Talleres y Conducciones Juanito, S. L.-construcciones metálicas San José, presenta, para su aprobación, **CERTIFICACION Nº 6** del contrato de **“CONSTRUCCION DE UNA BIBLIOTECA PUBLICA EN LORQUI”** como la factura firmada por D. Miguel Ángel Redondo López, técnico municipal., por un importe de 27.235,65 € (veintisiete mil doscientos treinta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos). Con fecha 22/09/2023, el Arquitecto Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de *contrato*” **“CONSTRUCCION DE UN ABIBLIOTECA PÚBLICA EN LORQUII”**, cuyo adjudicatario es UTE Talleres y Conducciones Juanito SL-construcciones metálicas San Jose revisada la certificación de ordinaria nº6, correspondiente al mes de julio de 2023 emitida por el director de Obras el arquitecto D. Francisco Javier Giménez Belló y siendo responsable del contrato el arquitecto técnico municipal D. Miguel Ángel Redondo López, este tiene a bien:

**INFORMAR:**

**Primero.-** Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

**Segundo.-** Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 25/09/2023, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación Nº 6 de las obras de **“CONSTRUCCION DE UNA BIBLIOTECA PÚBLICA EN LORQUI”**

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la Certificación nº6 de las obras **“CONSTRUCCION DE UNA BIBLIOTECA PÚBLICA EN LORQUI”**.

**Segundo.-** Reconocer el gasto a favor de la es UTE Talleres y Conducciones Juanito S. L.-construcciones metálicas San José NIF. U72627540, por un importe de 27.235,65 € (veintisiete mil doscientos treinta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos).

**Tercero.-** Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

|                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION Nº 7 DEL CONTRATO DE OBRA “CONSTRUCCION DE UNA BIBLIOTECA PUBLICA EN LORQUI”. ACUERDOS A TOMAR.</b></p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

D. José Ramón Pérez Nieto en nombre y representación de UTE Talleres y Conducciones Juanito SL-construcciones metálicas San José, presenta, para su aprobación, **CERTIFICACION Nº 7** del contrato de **“CONSTRUCCION DE UNA BIBLIOTECA PUBLICA EN LORQUI”** como la factura firmada por D. Miguel Ángel Redondo López, técnico municipal., por un importe de 6.137,82 € (seis mil ciento treinta y siete euros con ochenta y dos céntimos). Con fecha 22/09/2023, el Arquitecto Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de *contrato*” **“CONSTRUCCION DE UN ABIBLIOTECA PÚBLICA EN LORQUII”**, cuyo adjudicatario es UTE Talleres y Conducciones Juanito SL-construcciones metálicas San Jose revisada la certificación de ordinaria nº7, correspondiente al mes de julio de 2023 emitida por el director de Obras el arquitecto D. Francisco Javier Giménez Belló y siendo

*responsable del contrato el arquitecto técnico municipal D. Miguel Ángel Redondo López, este tiene a bien:*

**INFORMAR:**

**Primero.-** Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

**Segundo.-** Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 25/09/2023, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación N° 7 de las obras de **“CONSTRUCCION DE UNA BIBLIOTECA PÚBLICA EN LORQUI”**

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la Certificación n° 7 de las obras **“CONSTRUCCION DE UNA BIBLIOTECA PÚBLICA EN LORQUI”**.

**Segundo.-** Reconocer el gasto a favor de la es UTE Talleres y Conducciones Juanito sl- construcciones metálicas San José, NIF U72627540, por un importe de 6.137,82 € (seis mil ciento treinta y siete euros con ochenta y dos céntimos).

**Tercero.-** Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

|                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE JUVENTUD PARA LA SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PROGRAMA «CORRESPONSALES JUVENILES DE LA REGIÓN DE MURCIA» PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023-2024. ACUERDOS A TOMAR.</b></p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Vista la Resolución de la Dirección General de Juventud de fecha 14 de septiembre de 2022, por la que se aprueba el programa “Corresponsales Juveniles de la Región de Murcia” y la convocatoria para la adhesión al mismo durante el curso académico 2022-2023 (BORM n.º 221, de 23 de septiembre).

Vista Resolución de la Dirección General de Juventud por la que se aprueba la convocatoria para la adhesión al programa «Corresponsales Juveniles de la Región de Murcia» para el curso académico 2023-2024.

El Programa «Corresponsales Juveniles de la Región de Murcia», tal como se establece en la Resolución de fecha 14 de septiembre de 2022, tiene como finalidad la creación de puntos de información juvenil (corresponsalías) respecto a municipios con población inferior a 100.000 habitantes, tanto en centros educativos que impartan enseñanza a jóvenes de 14 a 30 años, como en Ayuntamientos correspondientes a municipios que no dispongan de los referenciados centros educativos, donde los propios estudiantes o jóvenes, en su caso, convertidos en corresponsales juveniles, gestionen y difundan la información generada por el propio centro educativo y el centro de información juvenil municipal, orientando a compañeros y jóvenes de su entorno más próximo, en edades comprendidas entre los 14 y los 30 años, respecto de los servicios, convocatorias, trámites, normativa, estudios y actividades del centro, así como la información de convocatorias de organismos

oficiales, actividades extra-escolares, y otras informaciones que estén relacionadas con la vida de los jóvenes estudiantes: formación no reglada, cultura, deporte y ocio en general, así como toda aquella información relacionada con recursos sociales, económicos y culturales que, en materia de juventud, se encuentran disponibles en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vista la preocupación de este Ayuntamiento por la Población Joven, manifestada entre otras, en las siguientes acciones realizadas en los últimos años:

- Diferentes ediciones de Programas Mixtos de Empleo y Formación subvencionados por el SEF para la población inscrita en Garantía Juvenil
- Contratación de un Informador Juvenil
- Solicitud programa Eurodisea
- PEX: Programa de Primera Experiencia Laboral
- Financiación del Bono de Transporte para estudiantes
- Solicitud a la Unión Europea del Proyecto “Buddy Hives: estrategias locales para conseguir la integración de jóvenes de terceros países”

**En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:**

**Primero.-** Solicitar la adhesión al programa «Corresponsales Juveniles de la Región de Murcia» para el curso académico 2023-2024.

**Segundo.-** Designar a David Hurtado Díaz, Informador Juvenil, como Técnico de Apoyo al programa.

**Tercero.-** Facultar a Sr. Alcalde para la firma de todos los documentos que procedan y se estimen oportunos.

|                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA AUTORIZACIÓN DE LA INTERRUPCIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE. ACUERDOS A TOMAR.</b> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Visto el escrito presentado el día 22/09/2023, con n.r.e. 6540, por ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U., empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable, saneamiento y alcantarillado, por el que solicita la autorización para suspender el suministro de agua potable a domicilio a diversos abonados por impago de recibos.

Examinada la documentación aportada por ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L.U., puede tenerse por acreditado que los abonados que a continuación se relacionan han sido requeridos, obrando en el expediente los documentos que prueban que las notificaciones han sido practicadas de acuerdo con la legislación vigente con las condiciones para poder autorizar la suspensión.

Vista también la relación aportada por Acciona Agua de los abonados deudores a quienes no se les ha podido practicar la notificación, tras haberlo intentando en varias ocasiones en su último domicilio conocido,

En base a lo expuesto anteriormente, la junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Autorizar a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. a suspender el suministro de los abonados cuya relación a continuación se detalla:

| NOTIFICADOS |         |                  |
|-------------|---------|------------------|
| ABONADO     | DNI/CIF | TITULAR CONTRATO |

|      |  |                                      |
|------|--|--------------------------------------|
| 20   |  | HERNANDEZ GIL MARIA                  |
| 97   |  | GONZALVEZ CARRILLO, LAURA            |
| 111  |  | VICTORIANO VILLA IZQUIERDO           |
| 271  |  | AYALA ABENZA, FEDERICO               |
| 303  |  | GARCIA JIMENEZ, DOLORES              |
| 316  |  | CONTRERAS TORNERO, MARIA JOSE        |
| 335  |  | CONTRERAS GIL, ONOFRE                |
| 340  |  | MARIA GARCIA MARCO                   |
| 384  |  | MARTINEZ GOMARIZ, TERESA             |
| 408  |  | GUILLEN ASENSIO, ANTONIA             |
| 420  |  | VILLA HURTADO, ANTONIO               |
| 492  |  | PIQUERAS MIRA, JOSE ANT.             |
| 496  |  | MIGUEL ANGEL PEREZ GARCIA            |
| 502  |  | JOSE HURTADO ALACID                  |
| 511  |  | ESCOLAR ASENSIO, RITA                |
| 655  |  | GARCIA REQUENA, MARIA JOSE           |
| 689  |  | FACUNDA MARTINEZ MARIN               |
| 875  |  | ABENZA PIÑERO, JESUS                 |
| 881  |  | GARCIA FERNANDEZ, ASUNCION           |
| 885  |  | IVONNE DE LOS ANGELES CEVALLOS MALLA |
| 904  |  | ALEXANDRA ELENA HILA                 |
| 907  |  | BIAYE ABDOU KARIM                    |
| 918  |  | B.B.V.A.                             |
| 923  |  | GARCIA HURTADO, JOSE CARLO           |
| 930  |  | IZQUIERDO MARTINEZ, ANTONIO          |
| 941  |  | JESUS GARCIA PEREZ                   |
| 942  |  | LOPEZ CREMADES, ILDEFONSO            |
| 945  |  | FRANCISCO PINAR RIQUELME             |
| 988  |  | AYALA GARCIA, M.FUENSANT             |
| 1004 |  | JUAN JOSE RODRIGUEZ VILLA            |
| 1066 |  | DOMINGO LOZANO FERNANDEZ             |
| 1068 |  | GONZALEZ CAMPILLO, EVA MARIA         |
| 1071 |  | TORRES DIAZ, JUAN                    |
| 1077 |  | NAVARRO MARTINEZ, JOSE M.            |
| 1082 |  | FERNANDEZ MARQUEZ, YOLANDA           |
| 1087 |  | MELGAREJO GARCIA, MARTIN             |
| 1091 |  | FERNANDEZ IBAÑEZ, MARIA DEL CARMEN   |
| 1097 |  | FERNANDEZ SANTIAGO, MIGUEL           |
| 1103 |  | ELOY GARCIA CARRILLO                 |
| 1107 |  | LOZANO AGUILAR, ANDRES               |
| 1137 |  | RODRIGUEZ MIÑANO, JOSE JAVIER        |
| 1190 |  | MARCO LOPEZ, PASCUAL                 |
| 1200 |  | SALVADORA MARTINEZ VILLA             |
| 1310 |  | ABENZA LOPEZ, CONSUELO               |
| 1377 |  | NOE PEDROCHE, TERESA                 |

|      |  |                               |
|------|--|-------------------------------|
| 1402 |  | JESUS ANGEL GARCIA PEÑALVER   |
| 1553 |  | JOAQUINA VICENTE BRAVO        |
| 1569 |  | HERNANDEZ VILLA, JOSE ANTONIO |
| 1608 |  | MORALES LOPEZ, JOSEFA         |
| 1614 |  | FERNANDEZ SANTIAGO, SEBASTIAN |
| 1631 |  | ANTONIA VALERO BLAYA          |
| 1649 |  | JOSE ANTONIO SANCHEZ CARRILLO |
| 1699 |  | MONREAL LOPEZ, SONIA          |
| 1740 |  | JESUS ALCOLEA VERA            |
| 1781 |  | SUCES. DE JUAN BAÑO OLIVA, SL |
| 1798 |  | FRANCISCO CAMPOY BERNAL       |
| 1853 |  | GREGORIO LORCA FERNANDEZ      |
| 1889 |  | LAKHAR TAYBI LASHAB           |
| 1937 |  | CARRILLO CARBONEL, JOSEFA     |
| 2037 |  | SAID ELMAZANI                 |
| 2041 |  | MANUEL REYES ABELLAN JIMENEZ  |
| 2058 |  | MARIA DOLORES GARCIA SANCHEZ  |
| 2072 |  | JOSE ANTONIO HIDALGO RUBIO    |
| 2102 |  | VILLA HURTADO, ANTONIO        |
| 2231 |  | SANCHEZ ASENSIO, MANUEL       |
| 2340 |  | SANCHEZ CARPES, JACOBO        |
| 2344 |  | ANTONIO LORCA VIDAL           |
| 2354 |  | AGUSTINA ANDUGAR SEGURA       |
| 2390 |  | PALAZON GARCIA, JOSE          |
| 2407 |  | LOPEZ SANCHEZ, ALFONSO        |
| 2605 |  | JUAN JOSE MARTINEZ ALMELA     |
| 2650 |  | TECMUR 2 S.L                  |
| 2696 |  | MARTIN SANCHEZ HERNANDEZ      |
| 2713 |  | JOSE MANUEL MARTINEZ DIAZ     |
| 2771 |  | GARCIA SANCHEZ, MATIAS        |
| 3078 |  | CARMEN VILLA ASENSIO          |
| 3110 |  | TALLERES JUTEBA               |
| 3208 |  | DAN, VLASCEANU                |
| 3218 |  | IZQUIERDO MARTINEZ, PEDRO     |
| 3245 |  | GOMEZ GARCIA, JERONIMA        |
| 3248 |  | MANUEL GUILLEN CAMPOY         |
| 3264 |  | MARIA NAVARRO LOPEZ           |
| 3275 |  | MONREAL LOPEZ, ENCARNACION    |
| 3416 |  | PINAR Y MONTORO S.L           |
| 3455 |  | LOYBA S.L                     |
| 3545 |  | IBAÑEZ GARCIA, GRACIANO       |
| 3590 |  | ESPINOSA HURTADO, MANUEL      |
| 3632 |  | GIL CARRILLO, CARMEN          |
| 3650 |  | GARCIA GIMENEZ, SANTACRUZ     |
| 3727 |  | JIMENEZ CARBONELL, ISABEL     |

|             |  |                                   |
|-------------|--|-----------------------------------|
| 3736        |  | MUÑOZ PEREZ, ANTONIO              |
| 3738        |  | MOHAMED EL FAKHOURI               |
| 3784        |  | GARRIDO ROCAMORA, MARIANO         |
| 3796        |  | MELLADO ESCOBAR, DAVID            |
| 3797        |  | MORA MARTINEZ, FELIX              |
| 3813        |  | DOMINGO LOZANO LOPEZ              |
| 3835        |  | JOSE LUIS ZAFRA GONZALEZ          |
| 3848        |  | MEDINA PARRAS, MANUEL             |
| 3851        |  | BERNARDO RIAL DIZ                 |
| 3893        |  | SANCHEZ ASENSIO, MANUEL           |
| 4038        |  | MARIA MONSERRAT FERNANDEZ SANCHEZ |
| 4078        |  | JUAN JOSE RODRIGUEZ VILLA         |
| 4133        |  | EVA MARIA LOZANO SANCHEZ          |
| 4183        |  | JOSE FRANCISCO MONDEJAR SERNA     |
| 4187        |  | 360 GRADOS LAVANDERIA INDUSTRIAL  |
| 4196        |  | JOSE CONESA MOLINA                |
| 4199        |  | RUIZ VERDUGO, ANTONIO VALENTIN    |
| 4236        |  | SALAH EL HAMAOU                   |
| 4240        |  | VICENTE MARTI JIMENEZ             |
| 4525        |  | QALOCCA TECHNOLOGY S.L            |
| 4564        |  | DECORACIONES MAGA C.B             |
| 4601        |  | A7 PALETS                         |
| 4704        |  | FRANCISCO JOSE VICENTE MARTINEZ   |
| 4724        |  | JUAN MARIA MOTA MOLINA            |
| 5089        |  | AYALA APARICIO, MARIA DEL MAR     |
| 5201        |  | MARTINEZ PIQUERAS , JOSE          |
| 5219        |  | CHACHA ZUMBA, RODRIGO ALEXANDER   |
| 24000100077 |  | RUIZ MELGAREJO, JOSE MARIA        |
| 24000100082 |  | GARAY LOPEZ, DONATO               |
| 24000100124 |  | LUNA TORRANO, FCO. JOSE           |
| 24000100153 |  | HAFIDI, AOMAR                     |
| 24000100203 |  | SOLER CARBONELL, ANTONIA          |
| 24000100292 |  | TAPIZADOS DOYPER S.L              |
| 24000100311 |  | EXCITING CARS                     |
| 24000100382 |  | MARIA FRANCISCA GAMBIN VILLA      |
| 24000100450 |  | DOUACH, TARIQ                     |
| 24000100476 |  | AGENDUM INVERSIONES               |
| 24000100477 |  | AGENDUM INVERSIONES               |
| 24000100478 |  | AGENDUM INVERSIONES               |
| 24000100504 |  | ANDRES LEANDRO LOPEZ CAMPOY       |
| 24000100628 |  | ABDERRAZAK KHARRAF                |
| 24000100645 |  | ABDENBI LAHMAMI                   |
| 24000100652 |  | FRANCISCA MACIAS GINER            |
| 24000100653 |  | JOSE MANUEL FERNANDEZ PALAZON     |
| 24000100742 |  | JOSE MARIA RIQUELME MARCO         |

|             |  |                                      |
|-------------|--|--------------------------------------|
| 24000100750 |  | TARIQ DOUACH                         |
| 24000100792 |  | ROBINSON ARANA MONDRAGON             |
| 24000100811 |  | NELIA MARTINEZ MARTINEZ              |
| 24000100824 |  | ANTONIO LOZANO NORTES                |
| 24000100846 |  | SANDRA DEL SOCORRO HERNANDEZ LONDOÑO |
| 24000100887 |  | NOELIA GONZALEZ CELDRAN              |
| 24000100917 |  | GRUPO GRABOSEÑAL S.L                 |
| 24000100938 |  | MARIA JOSE GARCIA ABENZA             |
| 24000100984 |  | ABDELMAJID ESSALHI                   |
| 24000101006 |  | PATRICIA BARRIONUEVO CANO            |
| 24000100659 |  | DAVID NAVARRO RUIZ                   |
| 4807        |  | JOSE MARIA BALLESTER RUBIO           |

**SEGUNDO.-** Que se notifique a los deudores que a continuación se expresan, a través de publicación de edicto en el BOE, para que los interesados o sus representantes comparezcan en el plazo de diez días contado desde el siguiente al de la publicación, ante las Oficinas de Acciona Agua, sitas en C/ Carmen Campillo Andúgar, nº 5 de Lorquí, a fin de que sea practicada la notificación correspondiente. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, pudiéndose proceder entonces al corte del suministro de agua de los siguientes abonados:

| NO NOTIFICADOS |         |                                       |
|----------------|---------|---------------------------------------|
| ABONADO        | DNI/CIF | TITULAR CONTRATO                      |
| 16             |         | CANDEL GUILLAMON, MARIA ANGELES       |
| 23             |         | SALAH DAOUDI                          |
| 81             |         | ASCENSION ORTEGA HURTADO              |
| 109            |         | JOSEFA GARCIA CAMPILLO                |
| 146            |         | GARCIA MIRA, JOSE                     |
| 164            |         | ISIDRO BANEGAS TORRANO                |
| 246            |         | MANUEL GALLEGO SANCHEZ                |
| 449            |         | ARGUELLO GONZALEZ, EDIN EDUARDO       |
| 480            |         | JOSE FERNANDEZ RUIZ                   |
| 561            |         | JESUS VILLA VILLA                     |
| 595            |         | CANDEL GUILLAMON, DAVID               |
| 596            |         | AGUIRRE SOSORANGA, CRISTOPHER M.      |
| 659            |         | MATELLAN FERRERO, VICENTE             |
| 758            |         | RODRIGUEZ GARCIA, JUAN JOSE           |
| 869            |         | VARGAS JEREZ, GERMANICO MIGUEL        |
| 893            |         | FERNANDEZ SANTIAGO, ISABEL            |
| 900            |         | SANA AJLANI                           |
| 915            |         | CAJA RURAL UNIDAS SCOOP. CREDITO      |
| 1011           |         | JOSEFA VALERO RUIZ                    |
| 1023           |         | JENNIFER MARIA GUERRERO VILLAVICENCIO |
| 1026           |         | LUIZ MELLADO MARCO                    |

|      |  |                                    |
|------|--|------------------------------------|
| 1078 |  | ZAKRI, ABDELJALIL                  |
| 1085 |  | AMORES GARCIA, ANGELA              |
| 1089 |  | BOUARDA, KAMAL                     |
| 1092 |  | LOPEZ YAÑEZ, ANTONIO               |
| 1099 |  | ZAKRI, ABDELJALIL                  |
| 1100 |  | MUÑOZ MUÑOZ, SIMON                 |
| 1116 |  | EL MILOUDI EL HASSOUNY EL ALAOU    |
| 1241 |  | ALBERTO SANTOJA MONTEJANO          |
| 1341 |  | GARCIA RODRIGUEZ, DOMINGO SANTIAGO |
| 1509 |  | AVATEL TELECOM S.A                 |
| 1628 |  | DURAN GUERRERO, Mª JOSE            |
| 1847 |  | BARTOLME MORENO MIÑANO             |
| 2025 |  | PEREZ ASENSIO, MARIA DOLORES       |
| 2062 |  | JOSE A. MARTINEZ CARBONELL         |
| 2066 |  | MUÑOZ VALENZUELA, ANA BELEN        |
| 2125 |  | BOUCHAIB HILAL                     |
| 2138 |  | MARIA ISABEL GARCIA CARBONELL      |
| 2182 |  | EL MILOUD GHALLOUCH                |
| 2183 |  | TORRANO SANCHEZ, MATEO             |
| 2190 |  | CAIXABANK                          |
| 2193 |  | GLOBAL PANTELARIA                  |
| 2304 |  | HURTADO PEREZ, ROSARIO             |
| 2631 |  | DAMIAN ALACID TORRANO              |
| 2781 |  | FERNANDEZ SANTIAGO, JOSE MANUEL    |
| 2792 |  | INMUEBLES FERBALSA                 |
| 2798 |  | NAVARRO MARTINEZ, SALVADOR         |
| 2825 |  | RUBEN GALLEG0 PAY                  |
| 2909 |  | ASENSIO ABENZA, GINES              |
| 2912 |  | JOSE MANUEL MUÑOZ MUÑOZ            |
| 2938 |  | JOSE LOPEZ ASENSIO                 |
| 2989 |  | MORANTE NOHALES, PASCUAL           |
| 3010 |  | FRUTOS OJEDA, EDGAR GUILLERMO      |
| 3013 |  | JUAN FRANCISCO MORENO PINAR        |
| 3070 |  | EMILIO JOSE MARTI LOPEZ            |
| 3084 |  | MARIA CARMEN ORTEGA HURTADO        |
| 3086 |  | YOXI DEYANIRA MACHADO              |
| 3122 |  | MARIA TERESA TALERO PORTERO        |
| 3155 |  | PUCHE RIPOLL, LUCIA                |
| 3181 |  | CRISTOBAL MURCIA ANDUGAR           |
| 3199 |  | MARIN LORENTE, SALVADOR            |
| 3206 |  | MAGDALENA PEREZ VIDAL              |
| 3480 |  | SEGUROS JUGALL S.L                 |
| 3597 |  | DOBRE, ELENA                       |
| 3706 |  | MARTINEZ MORENO, FELIX ANTONIO     |
| 3739 |  | CANALES Y DECORATIVAS S.L          |

|             |  |                                     |
|-------------|--|-------------------------------------|
| 3879        |  | MELGAREJO GARCIA, MARTIN            |
| 3928        |  | FRANCISCO ESPINOSA HERNANDEZ        |
| 3947        |  | KARTOFFEL                           |
| 3994        |  | CARMEN PUERTAS RODRIGUEZ            |
| 4018        |  | ELIDA MARTINEZ SPITALERI            |
| 4072        |  | DOLORES BRAVO ABENZA                |
| 4079        |  | HURTADO MANZANO, JORGE              |
| 4090        |  | CASTILLO LOPEZ, PEDRO VICENTE       |
| 4102        |  | GOMEZ GOMEZ, SORAYA                 |
| 4159        |  | JOSE SANTOS MARTINEZ MARTINEZ       |
| 4189        |  | JOSE MANUEL VERA ALVAREZ            |
| 4200        |  | INDUSTRIAS QUIMICAS SLAM            |
| 4206        |  | ANTONIO FRANCISCO AGUILAR BAÑO      |
| 4249        |  | LISON PEREZ, JESUS                  |
| 4332        |  | KATING VALLE DEL RICOTE             |
| 4477        |  | JOSE ALACID BRAVO                   |
| 4688        |  | ILORCI GESTION INMOBILIARIA         |
| 4711        |  | ALEJANDRO CANTERO PEREZ             |
| 4726        |  | VICENTE MANUEL TORRECILLAS ESPINOSA |
| 4746        |  | JAVIER SANCHEZ ELIAS                |
| 4751        |  | JOSE PALAZON GARCIA                 |
| 4767        |  | RAFAEL ESTARLICH GARRO              |
| 4797        |  | NICOLAS INZA, JOAQUIN               |
| 4983        |  | EMILIO VIDAL GUILLEN                |
| 5098        |  | AGUILAR BAÑO, ANTONIO FRANCISCO     |
| 5157        |  | VICENTE GONZALEZ SUAREZ             |
| 5177        |  | JORGE NICOLAS GARCIA                |
| 5205        |  | JOSE ANDRES GARRIDO LOPEZ           |
| 5224        |  | MIREIA LORENTE SEVILLA              |
| 24000100046 |  | JOSE MANUEL VILLA MARTINEZ          |
| 24000100097 |  | FERNANDEZ AMADOR, ADORACION         |
| 24000100116 |  | FERNANDEZ TORREGROSA, MIGUEL JOSE   |
| 24000100125 |  | INVER MARTINEZ GAMBIN SL            |
| 24000100176 |  | ALAN COSMETICS                      |
| 24000100184 |  | PONS CORNIL, DANIEL                 |
| 24000100268 |  | MARIA JESUS CARBONERO RAMOS         |
| 24000100278 |  | JOSE TORRANO CALERO                 |
| 24000100298 |  | MARIANO GAMBIN ALARCON              |
| 24000100325 |  | RAMONA ELIZABETH VERA LOOR          |
| 24000100330 |  | VANESA CASTELLANOS MOMPO            |
| 24000100380 |  | JALAL JABIRI                        |
| 24000100387 |  | ENRIQUE VIDAL DOMENECH              |
| 24000100398 |  | ORENES PEREZ, JOSE MARIA            |
| 24000100417 |  | RUIZ LOPEZ, FRANCISCO               |
| 24000100442 |  | BIOTEK ADITIVOS S.L                 |

|             |  |                                                    |
|-------------|--|----------------------------------------------------|
| 24000100445 |  | TRANSCANDELA 2000 S.L                              |
| 24000100468 |  | CARBONELL RENT 2000 S.L                            |
| 24000100472 |  | FUSICON FUSION DE SISTEMAS                         |
| 24000100474 |  | DE CASA OBRAS Y CONSTRUCCIONES                     |
| 24000100475 |  | EURO GESTION Y CONTROL                             |
| 24000100479 |  | DAYPE NATURE S.L                                   |
| 24000100481 |  | COMERCIAL CASILLAS S.L                             |
| 24000100484 |  | ALFONSO LOPEZ NIETO                                |
| 24000100495 |  | BANCO DE SABADELL                                  |
| 24000100499 |  | SERVICIOS INTREGRALES MURCIANOS                    |
| 24000100501 |  | FERMIN ESPIN MORALES                               |
| 24000100502 |  | ORELINVEST S.L                                     |
| 24000100506 |  | CRISTAL ANTIGUO S.L                                |
| 24000100507 |  | FLAG SOPREMA                                       |
| 24000100510 |  | ALICIA TORNEL HERNANDEZ                            |
| 24000100511 |  | JOSE HERNANDEZ GIMENEZ                             |
| 24000100522 |  | PUERTABELLA DESARROLLOS                            |
| 24000100580 |  | FELIPE HERNANDEZ HERNANDEZ                         |
| 24000100583 |  | MIGUEL ANGEL LOPEZ RODRIGUEZ                       |
| 24000100604 |  | ALMA MULTISERVICIOS INT 217                        |
| 24000100609 |  | MANUEL JIMENEZ ORTUÑO                              |
| 24000100616 |  | DISCOFARMA S.L                                     |
| 24000100622 |  | JOAQUIN MIGUEL HERNANDEZ LATORRE                   |
| 24000100649 |  | JOSE ANTONIO MUÑOZ LUCAS                           |
| 24000100717 |  | AVATEL TELECOM S.A                                 |
| 24000100763 |  | INES CABEZAS MARTINEZ                              |
| 24000100782 |  | JOSE PALAZON GOMARIZ                               |
| 24000100810 |  | LUCIA GARCIA PEREZ                                 |
| 24000100814 |  | DAVID ESCAMEZ LOZANO                               |
| 24000100864 |  | JOSE ANGEL MUELAS GARCIA                           |
| 24000100902 |  | JUAN ANTONIO QUINTO MUÑOZ                          |
| 24000100913 |  | JOSE ANTONIO MOMPEAN GARCIA                        |
| 24000100920 |  | JOSEFA SANCHEZ CASTAÑO                             |
| 24000100941 |  | IVER MARTINEZ GAMBIN S.L                           |
| 24000100966 |  | FMR AMBIENTAL DYNAMICS LEVANTE                     |
| 24000100979 |  | FRANCISCA VIDAL MONDEJAR                           |
| 24000100982 |  | MARIA ANGELES PEREZ GOMEZ                          |
| 24000100992 |  | PAULA MENDEZ TRUJILLO                              |
| 24000100996 |  | MARIA JOSE FERNANDEZ FERNANDEZ                     |
| 24000101014 |  | TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO Y CONT. M SAN JOSE |
| 4360        |  | PEDRO GARCIA HURTADO                               |

**TERCERO.-** ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L.U. no podrá señalar como día para la interrupción del suministro un día festivo ni aquellos en que, por cualquier motivo, no exista

servicio de atención al cliente, tanto comercial como técnico a efectos de reposición del suministro, ni en víspera de aquellos días en que se dé alguna de estas circunstancias. Efectuada la suspensión del suministro éste será repuesto como máximo al día siguiente del abono de la cantidad adeudada.

**CUARTO.-** Que del presente acuerdo se dé traslado a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos.

**SÈPTIMO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A D. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ MÁRQUEZ, PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN MOVIMIENTO DE TIERRAS EN PARCELAS 125-126 EN POLÍGONO 7, SALAR GORDO DE LORQUÍ. LIC. URBANÍSTICA N° 103/23. ACUERDOS A TOMAR.**

Se deja sobre la mesa para posterior estudio.

**OCTAVO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO DE ACTIVIDAD INOCUA A NOMBRE DE D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. EXP: DRA 47/2023. ACUERDOS A TOMAR.**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

**UNO.** - Con fecha de 6 de septiembre de 2023, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, presentó declaración responsable de inicio de actividad inocua en nombre y representación de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con número de registro de entrada 2023-5968, para realizar la actividad de CENTRO DE FORMACIÓN, con emplazamiento en c/ Castillo de Aledo, 24 del Polígono Industrial Base 2.000 de Lorquí, referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. Expte. DRA 47/23, Experta 2315/2023.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

##### **Legislación Aplicable.**

- Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada.
- Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

##### **Consideraciones Jurídicas.**

**PRIMERA.** – Examinado el expediente, se comprueba que contiene las siguientes deficiencias:

- El modelo de declaración responsable de actividad no esta correctamente cumplimentado. Concretamente, debe cumplimentar en su totalidad, el apartado “8. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A IMPLANTAR O MODIFICAR”.

- Además, esta firmado por el representante y no por el declarante o interesado, pero el documento privado que aporta para acreditar la representación no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *“La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.”*
- No aporta justificante del abono de la tasa.
- No presenta Certificado de cumplimiento de todas las condiciones del anexo II, de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

**SEGUNDA.** - El artículo 74.2 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada indica que: *“La falta de presentación de la declaración responsable de actividad, así como la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, determinará, previo trámite de audiencia, la imposibilidad de iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Cuando se trate de defectos subsanables, en el trámite de audiencia se podrá requerir al interesado para que presente la declaración responsable o complete la documentación, sin perjuicio de las sanciones que procedan.”*

**TERCERA.** - El artículo 19 de la Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales indica que:

*“2. Análisis de la documentación. En función de la adecuación o no de su contenido a la normativa de aplicación:*

*a) Cuando se aprecie la inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato, manifestación o documento que debe acompañarse o incorporarse a una declaración responsable, el Ayuntamiento lo comunicará al declarante, concediéndole un plazo de quince días, durante el cual:*

*- El declarante podrá subsanar las inexactitudes, falsedades u omisiones, cuando su naturaleza lo permita.*

*- Con independencia de que las inexactitudes, falsedades u omisiones apreciadas tengan o no carácter subsanable, podrá alegar lo que estime conveniente a su derecho.*

*Si transcurrido el plazo no se subsana la declaración, o si las alegaciones realizadas no desvirtúan la apreciación municipal, se determinará que la declaración responsable presentada no habilita para el ejercicio de la actividad, no pudiendo llevarse a cabo la misma hasta la presentación de una declaración responsable completa y ajustada a esta Ordenanza, sin perjuicio de las posibles responsabilidades a que hubiera lugar.”*

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- REQUERIR** a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para que subsane su declaración responsable de inicio de actividad inocua de CENTRO DE FORMACIÓN, con emplazamiento en c/ Castillo de Aledo, 24 del Polígono Industrial Base 2.000 de Lorquí, referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en el plazo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. En concreto deberá cumplimentar correctamente y en su totalidad, el modelo de declaración responsable de actividad y aportar documento de representación según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en su defecto, firmar la declaración responsable el titular de la actividad.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** el acuerdo al interesado, con la advertencia de que, si en el plazo de 15 días indicado, no cumplimenta el requerimiento, o no aporta otras alegaciones, se acordará la imposibilidad iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad, de conformidad con el art 74.2 de Ley 4/2009 y del artículo 19.2 a) de la ordenanza reguladora.

|                                       |
|---------------------------------------|
| <b>NOVENO.- MOCIONES DE URGENCIA.</b> |
|---------------------------------------|

No hay asuntos que tratar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr Alcalde-Presidente levantó la sesión a las quince horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.